

12326 *RESOLUCION de 30 de abril de 1996, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como monumento a favor de la Casa del Esquileo, en Cabanillas del Monte (municipio de Torrecaballeros), Segovia.*

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Conservación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero; Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre; Decreto 122/1983, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que desarrolla parcialmente la Ley del Patrimonio Histórico Español.

ACUERDA

1.º Tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como monumento a favor de la Casa del Esquileo, en Cabanillas del Monte (municipio de Torrecaballeros), Segovia, según la descripción y delimitación que se publica como anexo a la presente Resolución, y que figura en el plano unido al expediente.

2.º Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Torrecaballeros que según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que haya que realizar en el inmueble que se pretende declarar, o en su propio entorno, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural o, si es el caso, por la Dirección General.

4.º Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado» y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

Valladolid, 30 de abril de 1996.—El Director general, Carlos de la Casa Martínez.

ANEXO

Casa del Esquileo, en Cabanillas del Monte (municipio de Torrecaballeros), Segovia

Descripción:

La Casa-Esquileo de Cabanillas del Monte constituye un singular ejemplo de las instalaciones ganaderas que en el siglo XVIII comienzan a construirse a lo largo de las grandes cañadas reales para despojar de su vellón de lana a los rebaños de ganado merino trashumante.

Conserva intacta su estructura y disposición primitivas y ha mantenido hasta nuestros días su uso ganadero.

El conjunto, circundado perimetralmente por un muro de mampostería, ocupa 300 metros cuadrados. Está formado por cuatro cuerpos de edificación: Casa principal, esquileo, casa de pastores y casa de guardas, adosados entre sí, que se articulan alrededor de varios patios.

La casa principal es una construcción de mampostería, con sillería reservada en las esquinas y cercado de ventanas. Consta de dos plantas, la superior destinada a vivienda.

El esquileo tiene planta rectangular dividida en dos zonas:

La nave del bache o sudadero: Dependencia angosta, donde se introducían las reses para que el sudor facilitase la labor de corte.

La nave del esquileo, con grandes ventanales, en su día acristalados con plomo.

Su sección transversal está formada por una cubierta de cerchas de madera del tipo cuchillo español, con pendolón y tornapuntas de 10 metros de luz, que apoyan en muros de mampostería.

Sobre la nave del esquileo se abre un oratorio, integrado en la vivienda, que permitía el cumplimiento del precepto de oír misa domingos y festivos, sin cesar la labor, sólo interrumpida en la consagración.

Bajo el oratorio se sitúan las lonjas para almacenamiento del vellón esquilado.

Casa de pastores: Es una nave de planta rectangular, destinada a comedor de los pastores.

Tiene un porche formado por pies derechos y zapatas de madera, apoyados en zapatas de granito, con zócalo de mampostería. Se cubre con

estructura de madera de par y nudillo, rematada con cabios, ripia y teja curva a canal.

Delimitación del entorno de protección:

Situación: El edificio se encuentra en el casco de Cabanillas del Monte (municipio de Torrecaballeros), al paso de una antigua cañada real, hoy llamada calle Real, donde se desempeñaban los trabajos de esquileo del ganado merino trashumante.

Factores a tener en cuenta para la definición del entorno de protección: La situación, el carácter y el uso del edificio plantean una determinación muy concreta de su influencia respecto al entorno a definir. A ello contribuye que el edificio está rodeado por una cerca bien compacta y definida que incrementa su carácter individual, por lo que el impacto negativo derivado de cualquier actuación próxima (ya sea en suelo urbano, como en suelo no urbanizable), sería siempre muy limitada y nunca alteraría los valores que aconsejan la protección del edificio.

Planeamiento existente: Delimitación de suelo.

Delimitación física del entorno de protección: Por todo ello se define un ámbito marcado por una línea que transcurre por el eje de las calles Real y Sierra, cerrándose con la línea del camino que comunica ambas calles, tras la fachada sur-este de la edificación.

12327 *RESOLUCION de 2 de mayo de 1996, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se incoa expediente de delimitación del entorno de protección del bien de interés cultural «Castillo de Villafuerte de Esgueva (Valladolid)».*

El castillo de Villafuerte de Esgueva (Valladolid) fue declarado monumento histórico-artístico por Decreto de 3 de junio de 1931 («Gaceta» del 4). De acuerdo con la disposición adicional primera, párrafo 1.º, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, el antiguo monumento pasa a tener la consideración y a denominarse bien de interés cultural. Siendo su declaración, obviamente, anterior a la entrada en vigor de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, es necesario en la actualidad delimitar su entorno de protección.

Los artículos 11 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y 12 del Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley del Patrimonio Histórico Español, disponen que, cuando se trate de declarar un inmueble como bien de interés cultural, los actos de incoación y declaración deberán delimitar la zona afectada por la protección.

Vista la propuesta del Servicio de Conservación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero; Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, acuerda:

Primero.—Tener por incoado expediente para delimitar el entorno de protección del bien de interés cultural «Castillo de Villafuerte de Esgueva (Valladolid)», declarado por Decreto de 3 de junio de 1931, conforme a la delimitación que se publica como anexo a la presente Resolución y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Villafuerte de Esgueva que según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, no podrá llevarse a cabo ningún tipo de obra en el entorno delimitado sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, o si es el caso, por la Dirección General.

Cuarto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado» y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural.

Valladolid, 2 de mayo de 1996.—El Director general, Carlos de la Casa Martínez.

ANEXO

Delimitación del entorno de protección del castillo de Villafuerte de Esgueva (Valladolid)

Descripción: Obra del siglo XV, el castillo de Villafuerte consta de dos recintos, el interior, de planta casi cuadrada, con la torre del homenaje;